



## RESOLUCIÓN NÚMERO 4707 DE 2021

### “POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 4315 del 8 de septiembre de 2021, la Dirección General del IDU aceptó a partir del 27 de septiembre de 2021, la renuncia irrevocable presentada por la doctora **ALEJANDRA MUÑOZ CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.170.576, al encargo efectuado a través de la Resolución No. 002408 del 28 de febrero de 2020, en el empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que con la finalidad de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio, se requiere efectuar un encargo en el empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del Instituto, mientras éste se provee en forma definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

*“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.*  
(Subrayas fuera del texto)

Que a su turno, el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, dispone respecto de la figura de encargo en empleos de libre nombramiento y remoción, lo siguiente:

*“Artículo 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. (…)*”

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida para la Entidad mediante el Acuerdo No. 03 del 3 de febrero de 2009, modificado por el Acuerdo No. 01 del 25 de enero de 2017 y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para el ejercicio del mencionado empleo, se pudo establecer que el señor **JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.398.645, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código



## RESOLUCIÓN NÚMERO 4707 DE 2021

### “POR LA CUAL SE HACE UN ENCARGO”

222, Grado 05 de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el referido empleo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2021, al señor **JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.398.645, titular del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05 de la Subdirección Técnica de Recursos Humanos, del empleo denominado **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del Instituto, mientras se provee en forma definitiva el empleo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El encargo dispuesto en el presente artículo surtirá efectos hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión del servidor designado, prorrogable por tres (3) meses más, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los efectos de la presente Resolución regirán de conformidad con la fecha contemplada en el artículo primero de este acto administrativo.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintidos día(s) del mes de Septiembre de 2021.



**Diego Sánchez Fonseca**  
Director General

Firma mecánica generada en 22-09-2021 11:58 AM

A: Rosita Esther Barrios Figueroa  
R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León  
A: Mercy Parra Rodríguez  
R: Martha Amador Martelo  
A: Alejandra Muñoz Calderón  
R: Juan Sebastián Jiménez Leal  
E: Dayana Lorena Acosta Bustos

Subdirectora General de Gestión Corporativa  
Profesional Especializado SGGC  
Directora Técnica Administrativa y Financiera  
Contratista DTAF  
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos (E)  
Profesional Especializado STRH  
Contratista STRH